Nombre del área que clasifica
Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/AQ-0103/03/19 Autorizar el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman
Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.
La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado
Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales
Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

LUIS ESPINOZA CHÁVEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/019/2019 de fecha 21 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/019/2019 de fecha 02 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/224/0390/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Bejuco	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Luis Espinoza Chávez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Bejuco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 56' 58.64"	18° 47' 12.82"
2	102° 56' 55.98"	18° 47' 11.75"
3	102° 56' 53.98"	18° 47' 13.21"
4	102° 56' 53.01"	18° 47' 15.03"
5	102° 56' 47.85"	18° 47' 15.47"
6	102° 56' 42.85"	18° 47' 13.85"
7	102° 56' 35.73"	18° 47' 12.34"
8	102° 56' 31.97"	18° 47' 10.48"
9	102° 56' 26.94"	18° 47' 10.04"
10	102° 56' 19.08"	18° 47' 11.84"
11	102° 56' 17.23"	18° 47' 12.69"

[redacted]

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

12	102° 56' 15.07"	18° 47' 15.72"
13	102° 56' 13.5"	18° 47' 12.91"
14	102° 56' 10.34"	18° 47' 10.4"
15	102° 56' 2.23"	18° 47' 4.98"
16	102° 56' .82"	18° 47' 2.89"
17	102° 55' 59.3"	18° 47' 1.73"
18	102° 55' 57.5"	18° 47' .96"
19	102° 55' 51.94"	18° 47' .12"
20	102° 55' 50.21"	18° 46' 59.39"
21	102° 55' 45.61"	18° 46' 58.55"
22	102° 55' 40.96"	18° 46' 56.16"
23	102° 55' 38.22"	18° 46' 53.89"
24	102° 55' 36.93"	18° 46' 51.14"
25	102° 55' 36.13"	18° 46' 47.97"
26	102° 55' 35.5"	18° 46' 46.6"
27	102° 55' 33.38"	18° 46' 46"
28	102° 55' 30.72"	18° 46' 41.95"
29	102° 55' 29.53"	18° 46' 41.05"
30	102° 55' 28.56"	18° 46' 38.82"
31	102° 55' 27.26"	18° 46' 37.41"
32	102° 55' 25.13"	18° 46' 35.87"
33	102° 55' 25.32"	18° 46' 35.18"
34	102° 55' 25.28"	18° 46' 30.1"
35	102° 55' 23.98"	18° 46' 28.63"
36	102° 55' 23.01"	18° 46' 28.38"
37	102° 55' 21.79"	18° 46' 27.91"
38	102° 55' 21.93"	18° 46' 26.36"
39	102° 55' 21.46"	18° 46' 24.02"
40	102° 55' 21.23"	18° 46' 21.59"
41	102° 55' 21.32"	18° 46' 21.09"
42	102° 55' 28.7"	18° 46' 22.72"
43	102° 55' 32.26"	18° 46' 22.72"
44	102° 55' 42.49"	18° 46' 20.28"
45	102° 55' 43.45"	18° 46' 19.88"
46	102° 55' 49.65"	18° 45' 55.01"
47	102° 55' 53.76"	18° 45' 57.38"
48	102° 55' 55.05"	18° 45' 57.58"
49	102° 55' 55.01"	18° 46' 7.02"
50	102° 55' 56.03"	18° 46' 17.2"

[redacted]

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

51	102° 55' 57.06"	18° 46' 22.69"
52	102° 55' 59.44"	18° 46' 26.33"
53	102° 56' 3.1"	18° 46' 33.97"
54	102° 56' 3.93"	18° 46' 36.37"
55	102° 56' 6.36"	18° 46' 39.94"
56	102° 56' 14.48"	18° 46' 45.34"
57	102° 56' 27.21"	18° 46' 49.16"
58	102° 56' 31.37"	18° 46' 49.47"
59	102° 56' 32.93"	18° 46' 50.89"
60	102° 56' 33.39"	18° 46' 53.2"
61	102° 56' 35.98"	18° 46' 54.42"
62	102° 56' 38.66"	18° 46' 56.29"
63	102° 56' 48.84"	18° 47' 1.65"
64	102° 56' 54.28"	18° 47' 3.32"
65	102° 56' 55.31"	18° 47' 5.82"
66	102° 56' 55.47"	18° 47' 8.58"
67	102° 56' 56.32"	18° 47' 9.47"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Bejuco	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Bejuco	234	183.81	64.85

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Bejuco	64.84 (sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro)	3036.65 (tres mil treinta y seis punto sesenta y cinco)

Nombre del predio: El Bejuco

[redacted]

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	02/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	17.09	1024.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/05/19 - 31/12/19	Quercus spp.	17.09	83.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	20.84	868.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	20.84	82.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	26.91	937.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	26.91	39.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL MACIAS ESPINOSA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RM 16-15

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Bejuco	D-16-015-BEJ-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

[redacted]

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus oocarpa, Pinus herrerai, Pinus devoniana, Pinus leiophylla y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus scytophylla, Quercus obtusata y Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 15,183 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus douglasiana, Pinus herrerai, Pinus oocarpa, y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 64.85 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el

[redacted]

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
MICH/GA/04/3351/2019

Bitácora:
16/AQ-0103/03/19

Lugar:
Michoacán

Fecha:
02 de Mayo de 2019

predio durante la vigencia de esta autorización.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
D E L E G A C I O N

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
C. Ing. Raul Macias Espinosa, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Aguililla, Mich.
Archivo.

CAGS/HMAP/FRV.

[redacted]